



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 06 ABR 2011

Expte. N° 17.504/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN); y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto del citado Convenio es la promoción de acciones para la implementación del "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES", a través de la colaboración, cooperación y asistencia técnica que brinde el CIN.

QUE a fs. 146, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 12.643, en el que expresa que no tiene objeción legal que formular.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 148 mediante Despacho N° 040/11, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS
A/C DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adherirse al CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA suscripto entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultades, Sedes, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. CARLOS EUGENIO PUGA
DECANO FAC. CS. EXACTAS
A/C RECTORADO


Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN - UNSa

ANEXO I

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA ENTRE
EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y
SERVICIOS Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL

ACUDGDyME N° 92.04/2010

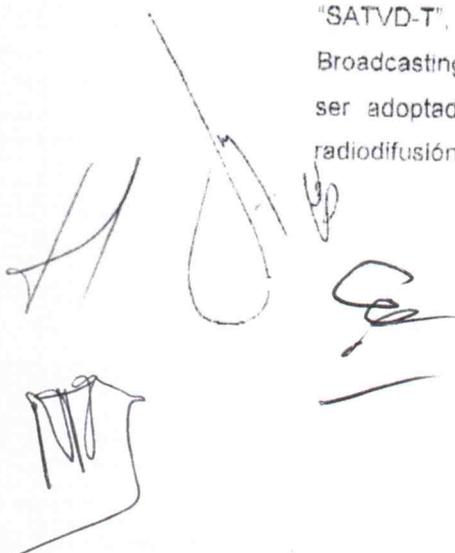
Entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, representado en este acto por el Señor Ministro, Arquitecto Julio Miguel DE VIDO, con domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250 Piso 11° de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO"; y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, representado en este acto por el Señor Presidente, Doctor Martín Rodrigo GILL, con domicilio legal en la calle Pacheco de Melo 2080, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante el "CIN", en forma conjunta denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

SERVICIOS Y EL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, en adelante el "CONVENIO".

El Señor COORDINADOR GENERAL, Licenciado Osvaldo NEMIROVSKI y el Señor SECRETARIO EJECUTIVO, Licenciado Luis Alberto VITULLO, ambos del CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, actuante en la órbita del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante "CONSEJO ASESOR", suscriben el presente y se notifican de su contenido.

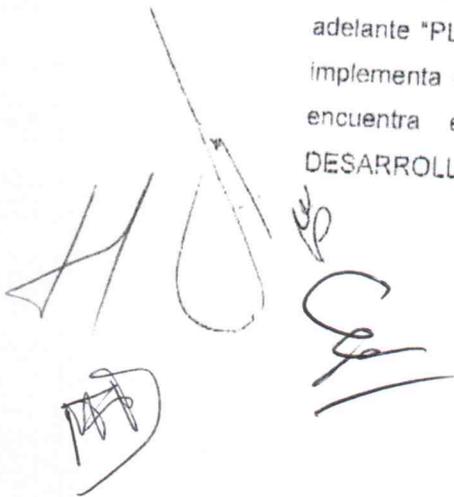
CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Que mediante el Decreto N° 1141 de fecha 31 de agosto de 2009 se creó el SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE, en adelante, "SATVD-T", basado en el estándar denominado ISDB-T - Integrated Services Digital Broadcasting Terrestrial - el cual consiste en un conjunto de patrones tecnológicos a ser adoptados para la transmisión y recepción de señales digitales terrestres, radiodifusión de imágenes y sonido.



ACUDGyME N° 2204/2010

Que el citado Decreto creó el "CONSEJO ASESOR" cuyo objetivo es brindar asesoramiento para la lograr la implementación del "SATVD-T".-----
Que dicho "CONSEJO ASESOR" se encuentra presidido por el Señor Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.-----
Que en virtud de la Resolución N° 1.785 de fecha 18 de septiembre de 2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS se aprobó el ACUERDO PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO ASESOR DEL SISTEMA ARGENTINO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.-----
Que mediante el Acta Aprobatoria N° 2 del CONSEJO ASESOR, de fecha 9 de diciembre de 2009, se aprobó el PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SATVD-T, la cual define las líneas de actuación que apuntan a desarrollar y promover la tecnología de la televisión digital haciendo hincapié, entre otros ejes direccionales, en la promoción e impulso de contenidos culturales, deportivos, artísticos, educativos, infantiles, etc., de producción netamente Nacional con el propósito de impulsar nuestra industria cultural audiovisual y profundizar los valores sociales y la cultura local.-----
Que asimismo, el Decreto N° 364 de fecha 15 de marzo de 2010 declaró de interés público la PLATAFORMA NACIONAL DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE y se ampliaron las facultades del "CONSEJO ASESOR", en cuanto a la elaboración de medidas para la implementación del "SATVD-T" y la aprobación de la reglamentación operativa y el plan estratégico para la implementación del sistema antes mencionado.-----
Que a su vez mediante el Acta Aprobatoria N° 7, de fecha 28 de junio de 2010, el "CONSEJO ASESOR" aprobó el PLAN OPERATIVO DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES DIGITALES DEL SATVD-T, en adelante "PLAN OPERATIVO", el cual está conformado por Ejes Estratégicos y se implementa a partir de la ejecución de Programas de Gestión, entre los que se encuentra el PROGRAMA PARA LA INTEGRACIÓN REGIONAL Y EL DESARROLLO AUDIOVISUAL DIGITAL.-----



ACUDGYME Nº 2204/2010

Que el mencionado Programa se instrumenta a través de Subprogramas, entre el que se encuentra el SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES DIGITALES, en adelante "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" -----

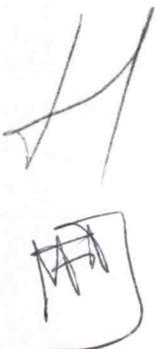
Que el "CIN" se constituye como un organismo público de coordinación y consulta que nuclea a las instituciones universitarias nacionales y a las provinciales reconocidas por la Nación, que están definitivamente organizadas; contando para el cumplimiento de sus fines con plena capacidad jurídica para actuar tanto en ámbitos públicos como privados -----

Que a su vez, la RED NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA, en adelante "RENAU", se instituye como la red que tendrá como objeto principal la promoción, fomento, defensa de los intereses intercambio y cooperación entre las unidades productivas audiovisuales de las universidades nacionales, y organismos nacionales. -----

Que por dicho motivo se le ha encomendado a la "RENAU", por resolución del Comité Ejecutivo del "CIN", el acompañamiento y la prestación de la colaboración necesaria para la implementación de los planes y programas que se lleven adelante en el marco de la implementación del "SATVD-T" en particular en lo referente al "PLAN OPERATIVO". -----

Que con fecha 30 de junio de 2010 se suscribió la CARTA DE INTENCIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Y EL "CIN" con el objeto de que ambas partes aúnen esfuerzos en la implementación del "SATVD-T", articulando las acciones necesarias a tal fin, en el marco del "PLAN OPERATIVO". -----

Que en virtud de los lineamientos establecidos por el "CONSEJO ASESOR", el "CIN" se instituye como Sede Central Administrativa, con el objeto de implementar y coordinar el "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" articulando, cooperando y colaborando con el "CONSEJO ASESOR" a los efectos de alcanzar tales fines. -----



ACUDGdyME Nº 2204/2010

Que el "CIN", ya sea directamente o a través de la "RENAU", colaborará en la realización y desarrollo de los proyectos que se ejecuten tanto en las CABECERAS DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES, en adelante "CABECERA DE POLO" así como en los NODOS AUDIOVISUALES DIGITALES, en adelante "NODOS".-----

Que a tales fines, el "CONSEJO ASESOR" ha definido NUEVE (9) POLOS DE INVESTIGACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE TECNOLOGÍAS AUDIOVISUALES DIGITALES, en adelante "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" en todo el País para la capacitación, investigación y desarrollo, integrando a los diferentes actores de la sociedad civil del ámbito audiovisual.-----

Que los "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES", se encuentran integrados por distintos actores locales del sector audiovisual, siendo articulados por las universidades nacionales, en pos de la investigación y desarrollo de la producción audiovisual de las diversas regiones y se constituyen como espacios regionales conformados por diversas provincias según proximidad geográfica, potencialidades productivas y/o afinidad socio cultural, en el marco de la implementación de la televisión digital en Argentina.-----

Que cada "CABECERA DE POLO", estará coordinada por las universidades nacionales declaradas por el "CONSEJO ASESOR" para tales fines y será la que sostendrá en forma directa la comunicación y vinculación administrativa y organizativa con el "CONSEJO ASESOR" y el "CIN", debiendo cumplir con los lineamientos establecidos por dicho Consejo.-----

Que los "NODOS", serán coordinados por universidades nacionales, establecidas por el "CONSEJO ASESOR", e integrados por distintos actores del ámbito audiovisual, tales pueden ser institutos educativos especializados, cooperativas de servicios y de trabajo del ámbito audiovisual, ONG's afines al sector, PyMES audiovisuales, instituciones públicas.-----

Que por todo lo expuesto, resulta relevante la suscripción del presente "CONVENIO" a los fines de procurar la colaboración, cooperación y asistencia técnica por parte del "CIN" al "CONSEJO ASESOR" para la implementación del "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES".-----

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the document. On the left, there is a signature and a rectangular stamp containing the letters 'AF'. To the right, there are two more signatures, one of which appears to be a stylized 'E' or 'S'.

ACUDGDYME N° 9209/2010

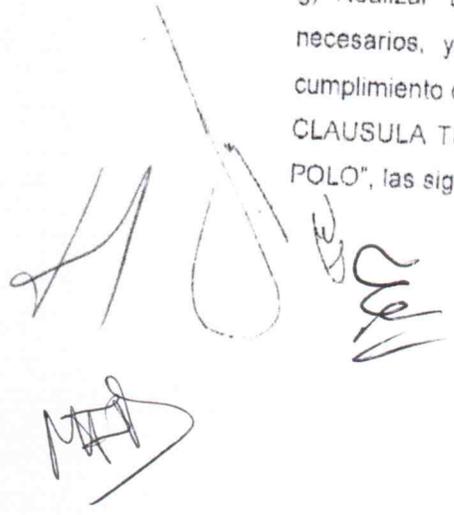
En virtud de las consideraciones e puestas, "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente "CONVENIO", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- El objeto del presente "CONVENIO" consiste en la promoción de acciones para la implementación del "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES", a través de la colaboración, cooperación y asistencia técnica que brinde el "CIN" al "CONSEJO ASESOR".

CLÁUSULA SEGUNDA.- El "CONSEJO ASESOR" se compromete a:

- a) Definir la reglamentación, metodología y procedimiento para la implementación del "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES".
- b) Establecer los lineamientos generales y las políticas estratégicas a seguir por los actores que intervienen en la implementación del "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES".
- c) Definir las universidades nacionales que se desempeñarán como "CABECERA DE POLO".
- d) Establecer como coordinadora del "NODO" a la Universidad Nacional, propuesta por la "CABECERA DE POLO", que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos previamente.
- e) Evaluar y realizar la selección final, en forma conjunta con el "CIN", de los proyectos preseleccionados por la "CABECERA DE POLO".
- f) Aportar los recursos necesarios para el desarrollo de las acciones tendientes a la implementación de los "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" en el marco del "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES".
- g) Realizar todos los seguimientos de desarrollo de proyectos que resulten necesarios, y emitir las instrucciones y/o recomendaciones pertinentes para el cumplimiento de los objetivos del presente "CONVENIO".

CLÁUSULA TERCERA.- El "CONSEJO ASESOR" propone como "CABECERA DE POLO", las siguientes Universidades:



ACUDGDYME Nº 2204/10

- "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" CENTRO, integrado por las provincias de CÓRDOBA, SAN LUIS y LA PAIIPA, tendrá como "CABECERA DE POLO" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE VII LA MARÍA.
- "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" CUYO, integrado por las provincias de SAN JUAN, MENDOZA y LA RIOJA, tendrá como "CABECERA DE POLO" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO.
- "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" LITORAL, integrado por las provincias de ENTRE RÍOS y SANTA FE, tendrá como "CABECERA DE POLO" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RÍOS.
- "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" METROPOLITANA, integrado por la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y las ciudades que comprenden el conurbano bonaerense, tendrá como "CABECERA DE POLO" al INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO conjuntamente.
- "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" NEA, integrado por las provincias de MISIONES, FORMOSA, CHACO y CORRIENTES, tendrá como "CABECERA DE POLO" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES.
- "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" NOA, integrado por las provincias de JUJUY, SALTA, TUCUMÁN, SANTIAGO DEL ESTERO y CATAMARCA, tendrá como "CABECERA DE POLO" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN conjuntamente.
- "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" PATAGONIA NORTE, integrado por las provincias de NEUQUÉN y RÍO NEGRO, tendrá como "CABECERA DE POLO" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COMAHUE conjuntamente.
- "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" PATAGONIA SUR, integrado por las provincias de CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA e ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, tendrá como "CABECERA DE POLO" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL PATAGONIA SAN JUAN BOSCO conjuntamente.



144

Handwritten signature or initials.

ACUDGDIOME Nº 2204/2010

- "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" PROVINCIA DE BUENOS AIRES, integrado por las ciudades del interior de la Provincia de BUENOS AIRES que no se encuentren comprendidas en el conurbano bonaerense, tendrá como "CABECERA DE POLO" a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO.-----

CLÁUSULA CUARTA - El "CIN", conforme los lineamientos establecidos por el "CONSEJO ASESOR", se instituye como Sede Central Administrativa a los efectos de colaborar y cooperar con el "CONSEJO ASESOR" en la implementación y coordinación del "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES".-----

CLÁUSULA QUINTA - El "CIN" se compromete a:

- a) Brindar asistencia y cooperación al "CONSEJO ASESOR" en el desarrollo de las acciones que se realizarán en los "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES", en el marco del "SUBPROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES", y garantizar los mecanismos y procedimientos establecidos para la implementación de los mismos.-----
- b) Articular con las Universidades Nacionales, designadas por el "CONSEJO ASESOR" como "CABECERA DE POLO"; y con el "NODO", las acciones tendientes a lograr el desarrollo de los "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES".-----
- c) Elevar al "CONSEJO ASESOR", para su aprobación, cada "NODO" propuesto por la "CABECERA DE POLO", que cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos por el "CONSEJO ASESOR".-----
- d) Coordinar las actividades y/o proyectos que se desarrollen en los "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" conforme los lineamientos generales establecidos por el "CONSEJO ASESOR".-----
- e) Evaluar y realizar, conjuntamente con el "CONSEJO ASESOR", la selección final de los proyectos preseleccionados por la "CABECERA DE POLO" y funcionar como instancia de revisión de la preselección realizada por dichas Cabeceras garantizando que dicho proceso se ajuste a lo reglamentado por el "CONSEJO ASESOR".-----



ACUDGDYME N° 2204/2010

f) Realizar el seguimiento y control de los proyectos que se seleccionen y sus respectivos avances en la utilización de los fondos según el cronograma aprobado, debiendo remitir periódicamente un informe al "CONSEJO ASESOR" con el estado de situación de los mismos. Dicho informe deberá contar con la información previa remitida por la "CABECERA DE POLO" y/o "NODO" que realice el seguimiento y monitoreo del proyecto de que se trate -----

CLÁUSULA SEXTA.- La "CABECERA DE POLO" y/o "NODO" deberán cumplir con los lineamientos de funcionamiento y obligaciones establecidas por el "CONSEJO ASESOR" en la reglamentación correspondiente -----

CLÁUSULA SÉPTIMA.- El "CIN" a los efectos de cumplir con las responsabilidades previamente establecidas podrá solicitar la colaboración de la "RENAU" -----

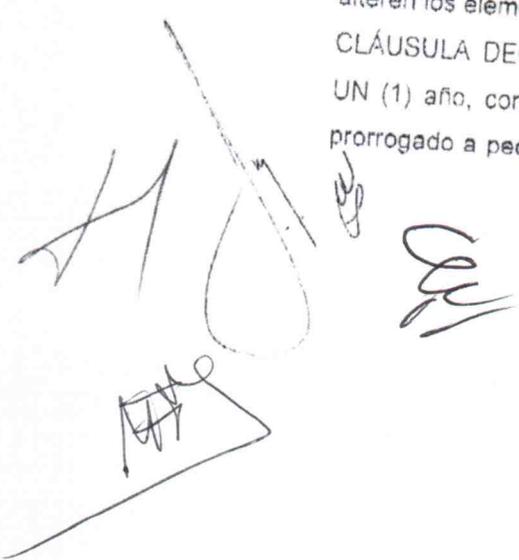
CLÁUSULA OCTAVA.- Todas las acciones que se desarrollen en los "POLOS AUDIOVISUALES DIGITALES" se realizarán a través de la presentación de proyectos que podrán iniciarse a requerimiento del "CONSEJO ASESOR" o de forma directa, por iniciativa de la "CABECERA DE POLO" o del "NODO" -----

CLÁUSULA NOVENA.- Todos los proyectos que se implementen se deberán adecuar a los lineamientos establecidos por el "CONSEJO ASESOR" en la reglamentación correspondiente -----

CLÁUSULA DECIMA.- En la medida en que se incumpla con los objetivos establecidos en el presente "CONVENIO", el mismo se entenderá rescindido sin derecho a indemnización alguna -----

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA.- Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las condiciones previstas en el presente "CONVENIO", sus adecuaciones parciales, o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones, se establecerán a través de ADDENDAS COMPLEMENTARIAS a suscribir por "LAS PARTES", siempre que sus términos no alteren los elementos esenciales de presente -----

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA.- La duración del presente "CONVENIO" será de UN (1) año, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser prorrogado a pedido del "MINISTERIO" de acuerdo a sus necesidades, para lo cual



ACUJGDyME Nº 22.04/2010

deberá cursar notificación fehaciente en donde exprese dicha voluntad, con una antelación no menor a QUINCE (15) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo original. "LAS PARTES" podrán re cindir el presente "CONVENIO" unilateralmente, notificando en forma fehaciente tal decisión con TREINTA (30) días hábiles de antelación, no generando ello derecho a reclamo alguno por la otra parte.-----

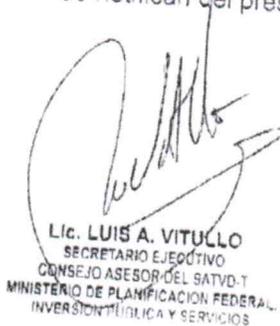
En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente "CONVENIO" se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 12 días del mes de NOVIEMBRE de 2010.-----



Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios



Se notifican del presente:



Lic. LUIS A. VITULLO
SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJO ASESOR DEL SATVD-T
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

